

NUMERO 32

*Nombramiento del R. P. Fr. José María Rojas
para notario de la causa.*

"No apareciendo tampoco en la copia de esta causa, la sentencia de degradacion y su ejecucion, cuyas diligencias se practicaron por cuerda separada, copiamos de la *Ilustracion Mexicana* las tres piezas siguientes:

"Chihuahua, 26 de Julio de 1811.—En puntual y debido cumplimiento de lo que me previene mi prelado el Illmo. Señor Don Francisco Gabriel de Olivares y Benito, del consejo de S. M. etc., en la superior orden de 18 del corriente que antecede, nombro para notario de esta causa al R. P. Fray José María Rojas, religioso del Colegio Apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas, en atencion á su idoneidad; y en atencion á que todas las diligencias siguientes son rigurosamente eclesiásticas, debiendo por esta razon y su particular solemnidad, practicarse por presonas tambien eclesiásticas, cuyo nombramiento se le hará saber en debida forma para su aceptacion y desempeño, prestando el juramento necesario conforme á derecho, y segun su estado: verificado lo cual sacará el referido notario testimonio fehaciente de la citada orden, que agregará integro al espediente que me dirigió S. S. I., verificando despues lo mismo con las demas actuaciones y providencias que se dictaren hasta su conclusion; y pondrá igualmente oficios á los curas ordinarios y castrense, y al R. P. Guardian de San Francisco de esta villa, citándolos para que concurran á la casa de mi morada en la procsima inmediata mañana á las ocho y media, si antes no le ejecutare yo como pienso hacerlo, en el caso que me alcance el tiempo.—*Francisco Fernandez Valentin.*"

NUMERO 33

Sentencia de degradacion del Sr. Hidalgo.

"En la villa de Chihuahua, á los 27 dias del mes de Julio de 1811. Estando juntos y congregados á las ocho y media de la mañana en la casa morada de D. Francisco Fernandez Valentin, Canónigo doctoral de la Santa Iglecia de Durango, el referido Señor con los asociados Dr. D. Mateo Sanchez Alvarez, el R. P. Fr. José Tamayo y D. Juan Francisco Garcia, despues de haberse leído por mí el presente notario la superior comision del Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivares de 18 del corriente, y habiendo aceptado todos ofreciendo desempeñarla cada uno en la parte que le toca bien y cumplidamente, *segun su leal saber y entender*, á lo que se obligaron en debida forma, y conforme á derecho; se pasó á leer acto continuo el proceso criminal formado por la jurisdiccion real y eclesiástica unidas al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, y concluida su lectura por mí el notario, se conferenció largamente sobre su contenido, haciendo cada uno las reflexiones que estimó oportunas, y considerando todos que la causa estaba suficientemente ecsaminada, el juez comisionado de unánime acurdo y consentimiento de sus asociados, pronunció la sentencia siguiente:

"En el nombre de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espiritu Santo; yo D. Francisco Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de la Santa Iglecia Catedral de Durango, y comisionado por mi prelado el Illmo. Sr. Dr. D. Francisco Gabriel de Olivares, del Consejo de S. M. C. etc. Habiendo conocido juntamente con el Sr. Comandante General de las provincias internas de N. E. brigadier de los reales ejercitos, D. Nemesio Salcedo, la causa criminal formada de oficio al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregacion de los Dolores en el Obispado de Michoacán, cabeza principal de la insurreccion que comenzó en el sobredicho pueblo el dia 16 de Setiembre del año procsimo pasado, causando un trastorno general

en todo este reino, á que se siguieron innumerables muertes, robos rapiñas, sacrilegios, persecuciones, la cesacion y entorpecimiento de la agricultura, comercio, minería, industria y todas las artes y oficios, con otros infinitos males contra Dios, contra el Rey, contra la Patria y contra los particulares; y hallando al mencionado D. Miguel Hidalgo evidentemente convicto y confeso de haber sido el autor de la tal insurreccion, y consiguientemente causa de todos los daños y perjuicios sin número que ha traido consigo, y por desgracia siguen y continuarán en sus efectos dilatados años, resultando ademas, réo convicto y confeso de varios delitos atrocísimos personales, como son entre otros, las muertes alevosas que en hombres inocentes mandó ejecutar en las ciudades de Valladolid y Guadalajara, cuyo número pasa de cuatrocientos, incluidas en ellas las de varios eclesiásticos estando á su confesion, y á muchísimos mas segun declaran otros testigos: dado orden á uno de sus comisionados para la rebelion, de dar muerte en los propios términos á todos los europeos que de cualquiera modo se opusiesen á sus ideas revolucionarias, como acredita el documento original que el reo tiene reconocido y confesado: haber usurpado las regalías, derechos y tesoros de S. M., y despreciado las excomuniones de su Obispo y del Santo Tribunal de la Inquisicion, por medio de papeles impresos injuriosos, cuyos crímenes son grandes, damnables, perjudiciales, y tan enormes y en alto grado atroces, que de ellos resulta, no solamente ofendida gravísimamente la Magestad divina, sino trastornado todo el orden social, conmovidas muchas ciudades y pueblos con escándalo y detrimento universal de la Iglesia y de la Nacion, haciéndose por lo mismo indigno de todo beneficio y oficio eclesiástico.

“Por tanto, y teniendo presente que la citada orden espresa haber visto S. S. I. esta causa, y en atencion á lo que se me ordena con autoridad de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y en virtud de la facultad que por absoluta imposibilidad de ejecutar esta degradacion por sí mismo, me ha conferido el Illmo. Señor Diocesano, *privo para siempre* por esta sentencia definitiva al mencionado D. Miguel Hidalgo y Costilla, de todos los beneficios y oficios eclesiásticos que obtiene, deponiéndolo, como lo depongo, por la presente de todos ellos. . . . y declaro así mismo, que en virtud de esta sentencia debe procederse á la degradacion actual y real, con

entero arreglo á lo que disponen los sagrados cánones, y conforme á la práctica y solemnidad que para iguales casos prescribe el Pontifical Romano.

“Así lo pronunció, mandó y firmó el juez comisionado en union de sus asociados por ante mí, de que doy fé.—Francisco Fernandez Valentin.—José Mateo Sanchez Alvarez.—Fr. José Tarrago, guardian.—Juan Francisco Garcia.—Ante mí Fr. José Maria Rojas

NUMERO 32

Degradacion y entrega del reo á la autoridad militar

En 29 del propio mes y año, estando el Sr. Juez comisionado en el Hospital Real de esta villa con sus asociados y varias personas eclesiásticas y seculares que acudieron á presenciar el acto, compareció en hábitos clericales el reo D. Miguel Hidalgo y Costilla en el paraje destinado para pronunciar y hacerle saber la precedente sentencia; y despues de habersele quitado las prisiones, y quedado libre, los eclesiásticos destinados para el efecto lo revistieron de todos los ornamentos de su orden presbiteral de color encarnado, y el Sr. juez pasó á ocupar la silla que en lugar conveniente le estaba preparada, revestido de amito, alba, singulo, estola y capa pluvial, é inclinado al pueblo y acompañandole el juez secular teniente coronel D. Manuel Salcedo, gobernador de Tejas, puesto de rodillas el reo ante el referido comisionado, éste manifestó al pueblo la causa de su degradacion, y en seguida pronunció contra él la sentencia anterior, y concluida su lectura procedió á desnudarlo de todos los ornamentos de su orden, empezando por el último y descendiendo gradualmente hasta el primero en la forma que prescribe el Pontifical Romano. . . . y despues de haber intercedido por el reo con la mayor instancia y encarecimiento ante el juez real para que se le mitigase la pena, no imponiéndole la de muerte ni mutilacion de miembros, los ministros de la curia seglar recibieron bajo su custodia al citado reo, ya degradado, llevandolo consigo, y firmaron esta diligencia el señor delegado con sus compañeros, de que doy fé.—

*Fernandez Valentin.—José Mateo Sanchez Alvarez.—Fr. José Tar-
raga, guardian.—Juan Francisco Garcia.—Ante mí, Fr. José Ma-
ria Rojas.*

MANIFIESTO DEL SEÑOR HIDALGO.

El manifiesto á que nos referimos en la nota de la página 49, remitido de Chihuahua por D. Nemesio Salcedo al Tribunal de la Fé, el 22 de Octubre de 1812, y que forma las páginas 111 á 114 de la causa original seguida por la inquisicion contra el Sr. Hidalgo; lo hemos comparado con la copia coetanea siguiente ó mas bien el original que D. José de la Cruz, mandó á la imprenta para su publicacion en Guadalajara, el 11 de Julio de 1811: hemos encontrado algunas variantes que el lector podrá conocer haciendo la debida confrontacion. Acumulamos este documento, el que ha dado materia á escritores para reputarlo apócrifo, porque no siendo sino compiladores, á otros toca cuestionar sobre su autenticidad, advirtiendo que al que nos referimos, lo encontramos en 1866, en el archivo de la imprenta que en Guadalajara tenia el Sr. Rada, que fué quien hizo todas las publicaciones de D. José de la Cruz, y de las que tenemos el libro de cuentas que principia en Febrero de 1812 y termina en Abril de 1821.

*D. JOSE DE LA CRUZ, Brigadier de los Reales Ejercitos, Sub-
Inspector y Comandante de la primera Brigada de este Reyno:
Comandante General del Ejercito de operaciones de reserva, y en-
cargado interinamente por orden superior de la Comandancia ge-
neral de la Nueva Galicia, Presidencia de su Real Audiencia,
Subdelegacion de la Renta de Correos del mismo Reyno, y del
Gobierno é Intendencia de esta Provincia de Guadalajara.*

Hago saver al Publico que en la mañana de este dia he recibido el manifiesto que el Cura de los Dolores Br. Dn. Miguel Hidalgo há hecho en el Real Hospital de Chihuahua el dia 18 de Mayo próximo pasado, y que ratificó en el mismo Hospital el dia 7 de Junio, el qual es á la letra como sigue.

EL BACHILLER D. MIGÜEL HIDALGO Cura de los Dolores á todo el Mundo.

Quien dará agua á mi cabeza y fuentes de lágrimas á mis ojos: quien pudiera vertir por todos los poros de mi cuerpo la sangre que circula por sus venas, no solo para llorar dia y noche los que han fallecido de mi Pueblo, sino para bandecir las interminables misericordias del Señor; ¡Mis clamores devian exceder á los que dio Jeremías instruido del mismo Dios para que levantando á manera de clarin sonoro la voz, anunciara al Pueblo escojido sus delitos, y con sentimientos tan penetrantes devia convocar al orbe entero á que viera si hay dolor que iguale á mi dolor! ¡Mas hay de mí! que no puedo espirar hablando y desengañar al Mundo mismo de los errores que cometi, mis dias (con que dolor lo prefiero) pasaron veloces, mis pensamientos se disiparon casi en su nacimiento, y tienen á mi corazon en un tormento insoportable: la noche de las tinieblas que me segavan se ha convertido en luminoso dia, y en medio de mis justas prisiones me presenta como á Antioco tan perfectamente los males que he ocasionado á la America, que el sueño se ha retirado de mis ojos, y mi arrepentimiento me ha postrado en cama: aqui veo no de muy lejos el aparato de mi sacrificio, exhalo cada momento una porcion de mi alma y me siento morir de dolor de mis excesos mil veces antes que poder morir una sola vez; distante no mas que un paso del Tribunal divino, no puedo menos que confesar con los necios de la sabiduria, luego erramos y hemos andado por caminos dificiles que nada nos han aprovechado. Veo al Juez Supremo que ha escrito contra mis causas que me llenan de amargura y que quiere consumirme aun por solos los pecados de mi juventud. ¿Qual será pues mi sorpresa? quando veo los innumerables que he cometido como cabeza de la insurreccion. Ha America ¡querida Patria mia! Ha Americanos, mis compatriotas, Europeos mis progenitores, y sobre todo Insurgentes mis sequaces compadeceos de mí. Yo veo la destruccion de este suelo que he ocasionado; la ruina de los caudales que se han perdido, la infinidad de viudas y huérfanos que he dejado, la sangre que con tanta profusion y temeridad se ha vertido y lo que no puedo decir sin desfallecer, la multitud de almas que por seguirme estaran en los avismos, yo veo que si vosotros engañados Insurgentes, quereis seguir en las perversas maximas de

la insurreccion mis reatos se aumentaran y los daños no solo para la America, sino para vosotros, no tendrán fin; la santidad de nuestra Religion que nos manda perdonar y hacer bien á quien nos hizo mal, me consuela, por que espero que os compadecereis de mí, perdonadme unos hasta el menor daño que os he inferido; y libradme vosotros Insurgentes de la responsabilidad horrible de haberos seducido. Cierito de la misericordia del Señor lo que me aflige son estos perjuicios que he originado, y suplico encarecidamente que no sigan vosotros, ya lo saveis os habeis de ver, ó en un momento subito que de improviso os traslade al Tribunal de Dios, ó en los que su Magestad me concede para mi desengaño; y si entonces haveis de llorar vuestros errores, si entonces haveis de confesarlo, lo que yo os digo, credme desde este instante, practicad las maximas verdaderas de quien se halla desengañado y convencido: honrad al Rey porque su poder es dimanado del de Dios: obedeced á vuestros Prepositos contrahidos á su soberanía porque ellos velan sobre vosotros como quienes han de dar cuenta al Señor de vuestras operaciones, saved que el que resiste á las Potestades legitimas, resiste á las ordenes del Señor: Dexad pues las armas echas á los pies del Trono, no temais las prisiones ni la muerte, temed si, al que tiene poder, despues que quita la vida al Cuerpo de arrojar la alma á los Infernos; dichoso yo, felices y venturosos vosotros si me dais este consuelo, exterminada la insurreccion: perdonado de mis excesos, con especialidad de los que haya cometido contra la Religion y sus Ministros, contra el respeto de sus Gefes, Pastores é Inquisidores, como eficaz y sumisamente lo suplico. ¿Con que satisfaccion me arrojaré en los brazos de un Dios, que si como justo me deve sentenciar, como Padre Piadosisimo me llama, y me dá tiempo para que desengañando al Mundo, y arrepintiendome, se vea en la suave presicion de decidir mi eterna suerte segun las promesas que nos han hecho, de que en cualquier dia que el pecador se convierta echará en perpetuo olvido todas sus iniquidades. Estas prisiones que me ligan y que veso con reconocimiento me convencen de que si él no me hubiera ayudado, ya avitara mi alma en los Infernos, el orror con que se me presenta la sangre que por mi se ha derramado y la devastacion de este florido Reyno, no puedo negar son aquellos auxilios con que ponía á la vista de Israel lo malo y amargo que es haberle dejado: no son los tormentos del abismo los que me pertur-

ban, porque son mayores las culpas con que los merecí, ¿si un Dios infinito en sus perfecciones toleró lo que es mas que el mismo Inferno, por que no he de recibir gustoso lo que merezco en satisfaccion de su justicia como no me previne de su amor? ¿Pero que digo? ni aun estos suplicios me aterran á presencia de sus Misericordias, sé que el dia que un pecador, se arroja á sus pies, se regosija todo el cielo: sé que el es el mismo que á la obeja perdida quando la encuentra no la pone al arvitrio de los Lobos sino que amoroso la coloca sobre sus Ombros y que al hijo que habia sido el oprovio de su familia lo recibe con ternuras tan singulares que pueden causar emulacion á sus hijos mas sumisos: toda la falta de mis meritos la supla con superabundancia la sangre que virtió y ofreció por mí.

“Sed pues testigos todos los que havitais el orbe: sedlo quantos haveis cooperado á mis excesos de que si ingrato y siego me precipité, injurié al Omnipotente, al Soberano, á los Europeos y Americanos quisiera deshacer mis yerros con otras tantas vidas quantas ha producido, produciria y puede producir el brazo del Señor, quiero morir y muero gustoso porque ofendí á la Magestad Divina, á la humanidad y á mis próximos: deceo y pido que mi muerte ceda para gloria de Dios y de su Justicia, y para testimonio el mas convincente de que deve cesar al momento la insurreccion, concluyendo estas mis últimas y deviles voces con la protexta de que sido, soy y seré, por toda la eternidad católico chiristiano, que como tal creo y confieso, quanto creo y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia que adjuro, detesto y retrato cualquiera cosa que hubiese dicho en contra de ello, y que por último espero que las oraciones de los fieles de todo el Mundo con especialidad de los de estos Dominios se interpongan para que dandome el Señor y Padre de las Misericordias una muerte de amor suyo y dolor de mis pecados me conceda su Beatífica presencia. Chihuahua Real Hospital y Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.—Señor Comandante General Don Nemesio Salcedo.

“El Bachiller Don Miguel Hidalgo contenido en el anterior supplica á VS. que por un efecto de bondad reciba y circule por todas partes mi procedente satisfaccion para descargo de mi conciencia. Real Hospital de Chihuahua Mayo 18 de 1811.—*Miguel Hidalgo*.

“El Licenciado D. José Ignacio Iturríbaria canonigo Magistral de la Iglesia Catedral de Durango y el Bachiller D. Mariano Urru-

tia, cura propio del Real de Cosiguriachi y Vicario Superintendente de las Misiones de Tarahumara.

"Certificamos que por disposicion del Señor Comandante General de las Provincias Internas de Nueva España Brigadier D. Nemesio Salcedo nos trasladámos hoy dia de la fecha á un aposento del Hospital Militar de esta Villa donde existe preso el Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla Cura de la Congregacion de los Dolores, Diocesis de Valladolid con el fin de que en nuestra presencia ratificara, amplificara y corrigiera un papel que dirigió al expresado Señor Comandante General con fecha 18 de Mayo último y en el que manifiesta los absurdos é injusticias con que ha procedido en la insurreccion que promovió en 16 de Septiembre del año proximo anterior en dicho pueblo de Dolores, pidiendo que el conocimiento y desengaños que á la presente tiene, se hicieran notorios por medio de la indicada exposicion, en cuya consecuencia, puestos en presencia del Bachiller Hidalgo, le advertimos del objeto de nuestra comision y habiendo de nuestra propia mano tomado dicho Papel que es el que antecede lo leyó desde el principio hasta el fin, inclusa la súplica con que termina, y nos expreso que todo era de su puño y letra: Que su contenido era dictado por si mismo sin que persona alguna le hubiera inducido ó violentado á ejecutarlo: que las expresiones que contiene son parte de las que se halla vivamente penetrada su alma y arrepentida de los incalculables daños que la originado por el frenesí de que dejó poseerse para faltar tan escandalosamente al Rey, á la Nacion y á la Moral Christiana, y ultimamente que quisiera no solo tener tiempo, serenidad y las luces necesarias para ampliar su referido manifiesto, y dar un público testimonio de que quanto ha executado desde el expresado dia 16 de Septiembre del año anterior hasta el 21 de Marzo del presente en que fué aprehendido en el parage de las Norias de Bajan, distrito del Gobierno de Coaguila, todo ha sido excesos y los mas fúnebres absurdos, sino tambien para satisfacer al Santo Tribunal de la Inquisicion, cuyo Edicto y Convocatoria despreció obstinadamente. Y para que conste así esta ratificacion como la diligencia practicada para ella, la firmó el interesado con nosotros en dicho Hospital Militar de Chihuahua á 7 de Junio de 1811.—*Josef Ignacio Iturribarria*.—*Josef Mariano Urrutia*.—*Miguel Hidalgo*.

"Es copia. Chiguagua 10 de Junio de 1811.—*Francisco Velasco*.
—"Tlaltenango 8 de Julio de 1811.—Es copia. *Josef Manuel de Ochoa*.

"Y para que llegue á noticias de todo mando que se fixe en esta Capital y demás Ciudades, Villas, y Lugares de este Reyno, remitiendose los Exemplares acostumbrados á quienes corresponda para su inteligencia.

"Guadalaxara, 11 de Julio de 1811.

JOSE DE LA CRUZ.

NUMERO 36

Carta rectificando algunos equívocos del Cuadro Historico de Bustamante citado en la nota de la página 48.

"Sr. Lic. D. Carlos María de Bustamante.—Casa de V. México, y Setiembre 12 de 1823.—Muy señor mío: Con fecha 16 de Julio diriji á V. la exposicion siguiente:—M. s. m. En la nota puesta al calce de la undecima carta del Quadro Historico á favor del señor Don Diego García-Conde sienta V. casi al fin esta expresion: "De-seamos transmitir á la posteridad memoria de una Historia verdadera." Baxo tal salvaguardia, me tomo la libertad de hacer á V. dos advertencias.—Primera: que en una, carta 11ª (pág. 5) habla V. de un punto cercano á Zacatecas, que llama la capilla *de los Herreros*: y poco despues, del campo *de los Herreros*: No se conoce en las inmediaciones de aqueila ciudad tal punto; sino el Santuario ó Capilla del Señor de Guerreros, ubicado entre Oriente, y Sur, extramuros de la Ciudad, como una Legua adelante del Appco. Colegio de Propaganda fide de Ntra. Sra. de Guadalupe, (que es equívoco titular crucíferos) venerarse allí una portentosa imagen de Chiristo Crucificado, que en opinion del padre Bezanilla, (Muralla Zacatecac. Lecc. del dia 8 de Abril, nota 1ª) traxo D. Alonso de Villa-seca con el Señor de Santa Theresa, Santos Christos de la Parrochia de Zacatecas, de los Plateros, (que tiene á corta distancia de la Villa de la Purificacion, Real y Minas del Fresnillo, un